



# FISIOSUR- REHABILITA

CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACION

ALTERNATIVA



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA Y EL CENTRO DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION "FISIOSUR-REHABILITA"

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, debidamente representado por el Decano de la Orden, **Martín Héctor Castillo Nizama**, identificado con DNI N° 02618093 con domicilio legal en Av. Universitaria Mz M Lota 8 y 9, Urb. Miraflores, Castilla – Piura, a quién en adelante se le denominará **COLEGIO DE ABOGADOS** y el **CENTRO DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION "FISIOSUR- REHABILITA"** debidamente representado legalmente por su Gerente **LUIS CARLOS CASTILLO CESPEDES** identificado con DNI N° 72781746, con domicilio legal en Calle Los Fresnos F1-16 Urb. Miraflores- Castilla; a quién en adelante se denominara **"EL CENTRO"** conforme a los términos y condiciones siguientes:

### CLÀUSULA PRIMERA:

### MARCO INSTITUCIONAL

**1.1 EL CENTRO DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION "FISIOSUR-REHABILITA** "de Piura, es una Empresa de derecho privado, con autonomía en su régimen asistencial, debidamente inscrito en SUSALUD con código IPRESS: 00030673, ya que en la constitución política del Perú en el artículo 37° de la Ley N°26842, Ley general de la salud en la que establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos y normas técnicas que dicta la autoridad de salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistema de saneamiento y control de riesgos. El centro FISIOSUR-REHABILITA cuenta con todos los protocolos exigidos por la DIRESA- PIURA cuenta con áreas como terapia física en: TRAUMATOLOGIA, NEUROLOGIA, PEDIATRIA, GERIATRIA, REUMATOLOGIA, TERAPIA DEL DOLOR, TERAPIA POST QUIRURGICA Y TERAPIA CARDIORESPIRATORIA.

**1.2 ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, es una Institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión. Gozando además de las autorizaciones y permisos conforme a ley. Asimismo, es concedora de la necesidad de la comunidad jurídica perteneciente, con alta capacidad de vocación para servir y obtener beneficios tanto para el abogado como para su familia.



# FISIOSUR- REHABILITA

CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACION

ALTERNATIVA



## CLAUSULA SEGUNDA:

## FINALIDAD

Ambas Instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de Planes, Programas y Proyectos vinculados con salud para mejorar la salud física de los pertenecientes a la orden del COLEGIO DE ABOGADOS, por lo que el centro FISIOSUR-REHABILITA le puede ofrecer a sus diferentes trabajadores mejorar su rendimiento y evitar lesiones durante o después del trabajo.

**2.1 EL CENTRO Y EL COLEGIO DE ABOGADOS**, se comprometen a través del presente Convenio apoyo recíproco para hacer posible que en las instalaciones de “**EL CENTRO**” puedan desarrollarse las determinadas evaluaciones, tratamientos y prevenciones para los pertenecientes a la orden del COLEGIO DE ABOGADOS.

## CLÀUSULA TERCERA:

## OBJETIVOS

3.1 Por el presente Convenio el CENTRO se compromete a brindar sus instalaciones a fin de que los pertenecientes a la orden del COLEGIO DE ABOGADOS, reciban sus tratamientos en terapia física y rehabilitación, con costos accesibles, brindando un descuento del 15% hasta culminar su tratamiento.

3.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de Salud en la Región (charlas ergonómicas y pausas activas).

3.3 Contribuir al perfeccionamiento profesional del personal de ambas Instituciones **EL COLEGIO DE ABOGADOS**, proporcionará a sus colegiados de la orden reciba la atención en terapia física y rehabilitación hasta culminar su tratamiento y se le otorgue el informe correspondiente con el alta.

3.4 Normar la cooperación entre **EL CENTRO** y **EL COLEGIO DE ABOGADOS** para el mejoramiento de ambos.

## CLÀUSULA CUARTA:

## COMPROMISOS INSTITUCIONALES

4.1 El presente Convenio se rige por las disposiciones del Convenio Marco y por el de ambas Instituciones en la que sea pertinente y por los acuerdos tomados por las partes; su cumplimiento es de carácter obligatorio siendo de aplicación además de las normas legales del derecho común. Las partes suscribientes asumen los siguientes compromisos:



# FISIOSUR- REHABILITA

CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACION  
ALTERNATIVA



## DEL COLEGIO DE ABOGADOS

1. Promover el convenio que existe entre ambas instituciones, los beneficios que se otorgan y los descuentos especiales hacia ellos.
2. Considerando que **EL COLEGIO DE ABOGADOS** es una Institución PRIVADA se compromete a usar el nombre del **CENTRO** en las actividades y campañas publicitarias y de promoción que desarrolle.
3. Contribuir con DOS banners para la difusión del convenio establecido entre ambas instituciones tanto en EL COLEGIO DE ABOGADOS como en EL CENTRO.

## DEL CENTRO:

1. Brindar un servicio de calidez y calidad en alta tecnología para los pertenecientes a la orden del COLEGIO DE ABOGADOS que ameriten de él servicio de terapia física y rehabilitación.
2. Brindar el 15 % de descuento a los colegiados en sus tratamientos en terapia física y rehabilitación en las áreas de traumatología, neurología, pediatría, reumatología entre otras.
3. Brindar el 5 % de descuento a los familiares de 1° grado de los colegiados del COLEGIO DE ABOGADOS que ameriten de tratamiento en terapia física y rehabilitación en las áreas de traumatología, neurología, pediatría, reumatología entre otras.
4. Brindar capacitaciones ergonómicas y pausas activas cuando se amerite en el COLEGIO DE ABOGADOS.

## CLÁUSULA QUINTA:

## VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. **VIGENCIA DEL CONVENIO:** tendrá una duración de dos (02) años, entrará en vigencia a partir del día siguiente de ser suscrito pudiendo renovarse de común acuerdo de las partes.



# FISIOSUR- REHABILITA



**CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACION  
ALTERNATIVA**

2. **MODIFICACIÓN:** las modificaciones del presente Convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades de ambas instituciones o por las autoridades que ellos deleguen a través de la suscripción de una ADENDA.
3. **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:** podrá ser resuelto por acuerdo de las partes siempre que se notifique por conducto regular y con una anticipación de noventa (90) días calendarios; de no existir acuerdo podrá resolverse por decisión unilateral de cualquiera de ellas cuando considere que no se está cumpliendo con los acuerdos plasmados, esta decisión será notificada igualmente por conducto regular y con una anticipación de noventa (90) días calendarios.

La resolución del Convenio no deberá afectar el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por el personal de ambas instituciones, así como no afectara las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

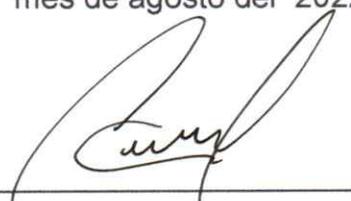
## **CLÀUSULA SEXTA: ASPECTOS NO PREVISTOS EN CONVENIO**

Los aspectos no previstos en el Convenio serán resueltos por la coordinación directa entre los GERENTES Adjuntos del **CENTRO** y **EL COLEGIO DE ABOGADOS**.

## **CLÀUSULA SEPTIMA: DEL DOMICILIO DE LOS CELEBRANTES**

Para los fines legales consiguientes los celebrantes señalan como sus domicilios en los indicados en la parte introductoria, lugar a donde se cursará la documentación y modificaciones que deriven de la ejecución o controversia referida al presente convenio.

Estando a lo acordado en todas y cada uno de sus términos se suscribe el presente convenio en original y dos (02) ejemplares, en la Ciudad de Piura a los 11 días del mes de agosto del 2022.

  
LIC. LUIS CARLOS CASTILLO CESPEDES  
GERENTE DE CENTRO FISIOSUR-REHABILITA



  
DR. MARTÍN CASTILLO NIZAMA  
DECANA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA